



Riohacha D. T. C., 25 de mayo de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA
DEMANDADO:	JAIRO ENRIQUE PIMIENTA CORREA
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00125-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, doctora ALEYDA VALENCIA ORTIZ, respecto a que se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación ejecutada, advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el que a su letra reza:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Así las cosas, como quiera que el demandado canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por el demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud.

Finalmente, como quiera que la apoderada de la parte demandante, manifiesta renunciar a términos de ejecutoria del presente auto, el mismo quedará ejecutoriado de forma inmediata.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. – BBVA contra JAIRO ENRIQUE PIMIENTA CORREA, por pago total de la obligación.

Beatriz M.



SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: DISPÓNGASE el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia en el Libro Radicador y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al término de ejecutoria del presente auto manifestada por la apoderada de la parte demandante, por lo cual queda en firme de forma inmediata luego de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8d1d43b1b61e6fbebfc2f3bf7d3661eb0f4a1d38ccfb3002d76ccbb43dc6b**

Documento generado en 25/05/2021 07:15:36 PM